RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA – INVERSION
SCMCSM0031-26

PROCESO DE:	MINIMA CUANTIA - INVERSION	CODIGO:	**SCMCSM0031-26**
OBJETO:	IMPRESION DE OBRAS LITERARIAS EN APOYO A GESTORES Y AUTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA 2026		

El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en los términos que a continuación se exponen:

OBSERVANTE N° 01	
DE	YENY CURREA
USUARIO	El mismo
FECHA	15/07/2026 6:21:03 PM

OBSERVACIÓN

Con respecto al proceso de contratación en mención, y actuando en nuestra calidad de interesados en el proceso de la referencia, nos permitimos presentar de manera respetuosa la siguiente **SOLICITUD DE ACLARACIÓN** técnica.
Lo anterior, con el objetivo único de contar con información precisa, objetiva y homogénea que nos permita estructurar una propuesta económica seria, competitiva, ajustada a la realidad del mercado y que garantice la calidad requerida por la Entidad.

Sustento de la Solicitud

Al revisar detalladamente los estudios previos, el pliego de condiciones y los anexos técnicos del proceso, observamos que para los ítems correspondientes a las **publicaciones (libros)**, la Entidad únicamente suministra como especificación técnica el **número de páginas**.

En la industria editorial y de artes gráficas, el número de páginas es solo una de las múltiples variables que determinan el costo y la viabilidad de producción de un libro. La ausencia de información crítica sobre las dimensiones físicas, los materiales y el tipo de impresión (color o blanco y negro) genera una alta

incertidumbre (riesgo de cotizar por encima o por debajo de lo requerido) y puede derivar en ofertas que no cumplan con las expectativas reales de la Entidad.

Solicitudes de Aclaración Concretas
Con el fin de subsanar este vacío de información, solicitamos amablemente a la Entidad que aclare y defina detalladamente las siguientes especificaciones técnicas para cada uno de los libros objeto del contrato:
Dimensiones y Tamaños: Definir el tamaño final cerrado de cada publicación (por ejemplo: 17 x 24 cm, carta, media carta, A4, etc.).
Tintas (Colores): Especificar si el contenido interno (páginas) requiere impresión a color (4x4 tintas), en blanco y negro (1x1 tinta) o si es mixto. Igualmente, definir la impresión de la portada (ej. policromía 4x0 o 4x4 tintas).
Tipo de Papel y Gramaje para el Interior: Precisar el tipo de papel requerido para las páginas internas (ej. Bond, Propalibros, Esmaltado / Estucado mate o brillante) y su respectivo gramaje (ej. 75g, 90g, 115g).
Tipo de Papel, Gramaje y Acabados para la Portada: Especificar el material de las carátulas/portadas (ej. Propacote de 240g o 300g, cartulina rústica, tapa dura, etc.), si lleva solapas (y de cuántos centímetros), y el tipo de acabado exterior (ej. plastificado mate, brillante, barniz UV parcial, etc.).
Tipo de Encuadernación: Aclarar el sistema de ensamble de las publicaciones (ej. cosido al hilo y rústica pegada - Hotmelt, grapado, argollado, etc.).

Concluyendo lo anterior:

¿Podría la Entidad publicar una adenda o un anexo técnico detallado donde se especifiquen las dimensiones (tamaño), la escala de color (blanco y negro o color), el gramaje/tipo de papel para páginas internas y portadas, los acabados y el método de encuadernación para cada uno de los libros solicitados en el presente proceso?

La definición de estas variables es indispensable para cualquier proponente gráfico, dado que el costo de las materias primas (papel, planchas de impresión y tintas) varía exponencialmente dependiendo de la elección de estas características. Contar con esta información garantizará que todas las propuestas compitan bajo igualdad de condiciones y que la Entidad reciba el producto con la calidad y durabilidad que realmente proyecta.

Agradecemos de antemano su respuesta a estas aclaraciones, la cual será fundamental para garantizar la elección del proponente idóneo para la realización con éxito de tan importante proyecto.

RESPUESTA

Con el fin de dar respuesta a la observación, la entidad se permite aclarar en virtud del estudio de mercado realizado y las cotizaciones recibidas, se detallan las siguientes especificaciones técnicas para cada uno de los libros objeto del contrato :

Dimensiones y Tamaños: 21.5x13, cerrado

Tintas (Colores): Contenido interno (páginas) en blanco y negro (1x1 tinta) . Portada policromía 4x0 tintas). Esmaltado 300 grs.

Tipo de Papel y Gramaje para el Interior: Paginas internas Earth Pact 70 grs.

Tipo de Papel, Gramaje y Acabados para la Portada: Portada Propalcote de 300g, solapas de 8 cms. Acabado exterior plastificado mate.

Tipo de Encuadernación: Terminado en lomo cuadrado, pegada.

El libro FABULAS DE AMOR EN EL HUILA de 56 PÁGINAS INFANTIL, es un Libro Álbum cuyas páginas interiores son a color. Papel bond de 90 gr. Policromía 4x4.

De esta manera, se acepta la observación y se aclaran los términos de la invitación.

OBSERVANTE N° 02

DE	HEBER GRAFICAS
USUARIO	HEBER GONZÁLEZ VALBUENA
FECHA	16/07/2026

OBSERVACIÓN

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en garantia de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación, economía, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, respetuosamente me permito formular las siguientes observaciones, en procura de depurar las inconsistencias y condiciones que, a mi juicio, pueden restringir injustificadamente la participación:

PRIMERA Inconsistencia sustancial en el valor del presupuesto oficial

El pliego consigna dos valores distintos e incompatibles para el presupuesto oficial. En el numeral 1.8 se indica $36.860.500 (Treinta y seis millones ochocientos sesenta mil quinientos pesos); en tanto que en el numeral 3.1 —así como en el cuadro de imputación presupuestal (CDP)— se señala $65.402.500 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos dos mil quinientos pesos). La diferencia asciende a $28.542.000.

Esta contradicción no es un simple error formal, por cuanto el presupuesto oficial constituye el parámetro de cálculo de dos condiciones esenciales del proceso: (i) la experiencia específica exigida, definida como «igual o superior al 100% del presupuesto oficial» (numeral 4.2.1); y (ii) la causal de rechazo por ofertas cuyo valor supere el presupuesto oficial (numeral 3.4, causales 3 y 29). En consecuencia, el umbral de habilitación y el tope de la oferta económica quedan indeterminados, lo que vulnera el principio de selección objetiva y genera inseguridad jurídica para los interesados.

Petición: Que mediante adenda se corrija y unifique el valor del presupuesto oficial en todo el cuerpo del documento, precisando el monto real amparado por el CDP, y que —de ser el caso— se ajusten en consecuencia el umbral de experiencia y el tope de la oferta económica. Se observa que el CDP y el numeral 3.1 coinciden en $65.402.500, lo que podría indicar que el yerro reside en el numeral 1.8; no obstante, corresponde a la Entidad confirmarlo de manera expresa.

RESPUESTA:
Se aclara al observante que en los términos que el mismo expresa, el valor en el numeral 1.8 es un yerro, dado que todos los soportes del proceso, entendidos ellos : El estudio previo, el Certificado de disponibilidad presupuestal, el presupuesto oficial, entre otros, indican que le valor del proceso es de $65.402.500 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos dos mil quinientos pesos) .
No se acepta la observación.

SEGUNDA. Indeterminación de las especificaciones técnicas del papel, la portada y los acabados
El cuadro de obras a imprimir (obligación 1 del objeto) únicamente relaciona autor, obra, número de páginas, género y cantidad (500 ejemplares por título). No se definen las especificaciones técnicas materiales mínimas e indispensables para estructurar una oferta seria y comparable y para determinar el costo real de cada ejemplar, entre ellas:

- Papel del interior (tripa): tipo de papel (bond, propalibros, propalcote u otro) y gramaje.
- Papel de la portada o carátula: tipo de papel o cartulina y gramaje.
- Solapas de la portada: si la portada las lleva y, en caso afirmativo, su dimensión.

• Formato o tamaño final del libro.
• Número de tintas del interior y de la portada (1x1, 4x4, etc.).
• Tipo de encuadernación (rústica cosida, fresado/hotmelt, grapa, tapa dura).
• Acabados de la portada (plastificado mate o brillante, laminado, barniz UV, estampados).

Agrava lo anterior que la obligación 3 del objeto disponga que la entrega se hará «de acuerdo con las especificaciones técnicas de papel y acabados definidas en la propuesta». Con ello, la Entidad traslada al oferente la definición de los parámetros técnicos, de modo que cada proponente cotizaría sobre un objeto técnico distinto.

Dado que en la modalidad de mínima cuantía el único factor de escogencia es el precio (numeral 3.1), la ausencia de una ficha técnica uniforme impide comparar las ofertas en igualdad de condiciones: un menor precio podría corresponder a menores calidades de papel, gramaje, tintas o encuadernación, tornando la comparación inequitativa y la evaluación arbitraria, en detrimento de la selección objetiva (art. 5 de la Ley 1150 de 2007) y del deber de planeación.

Petición: Que se expida una ficha técnica con las especificaciones mínimas y uniformes de cada obra —tipo y gramaje del papel de interior y de portada, existencia y dimensión de las solapas, formato, tintas, encuadernación y acabados—, de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes, de modo que la oferta económica se estructure y compare sobre parámetros idénticos.

RESPUESTA:
Con fundamento en el estudio de mercado realizado por la entidad, se detallan las especificaciones técnicas de los libros:
Dimensiones y Tamaños: 21.5x13, cerrado
Tintas (Colores): Contenido interno (páginas) en blanco y negro (1x1 tinta) . Portada policromía 4x0 tintas). Esmaltado 300 grs.
Tipo de Papel y Gramaje para el Interior: Paginas internas Earth Pact 70 grs.
Tipo de Papel, Gramaje y Acabados para la Portada: Portada Propalcote de 300g, solapas de 8 cms. Acabado exterior plastificado mate.
Tipo de Encuadernación: Terminado en lomo cuadrado, pegada.

Para el libro FABULAS DE AMOR EN EL HUILA de 56 PÁGINAS INFANTIL, es un Libro Álbum cuyas páginas interiores son en Papel bond de 90 gr. Policromía 4x4.

Nuestro presupuesto oficial se ha estimado en atención a estas especificaciones, por lo cual no implica variación alguna en su formulación financiera. Se acepta la observación y será objeto de modificación de la invitación.

TERCERA. Ausencia de la diagramación y la corrección de estilo dentro del alcance del Proceso

Revisado íntegramente el documento, se advierte que en ningún aparte se estructuran ni se mencionan la diagramación (armada o maquetación) ni la corrección de estilo de las obras, pese a que constituyen fases esenciales e ineludibles en la producción de obras literarias, previas a la impresión.

La obligación 2 del objeto se limita a señalar que el contratista deberá «acatar las observaciones, correcciones y revisiones a las artes de los libros» que realicen el supervisor y los autores, dando por supuesta la existencia de unas artes finales, pero sin precisar quién elabora la diagramación, si la corrección de estilo hace parte del objeto contractual, ni de qué manera y a cargo de quién se ejecutarán estas actividades. Se trata, por tanto, de un paso determinante que no quedó estructurado dentro del proceso.

Esta omisión genera una indeterminación relevante del alcance: no es claro si el Departamento entregará las obras ya diagramadas y corregidas para su sola impresión, o si tales labores deben ser asumidas por el contratista. De la respuesta depende de manera directa la estructuración de costos, el plazo de ejecución y la comparabilidad de las ofertas, por lo que su falta de definición compromete los principios de planeación y de selección objetiva.

Debe advertirse, además, que el objeto contractual se circunscribe únicamente a la impresión de las obras, por lo que la diagramación y la corrección de estilo no se encuentran contempladas dentro del presupuesto oficial. En consecuencia, de imponerse dichas labores como carga a cargo del contratista, ello representaría un sobrecosto no previsto en la estructura de costos del proceso, que afectaría patrimonialmente al contratista y podría poner en riesgo la debida ejecución del contrato.

Petición: Que la Entidad aclare y estructure dentro de los documentos del proceso si la diagramación y la corrección de estilo forman parte del objeto contractual. En caso afirmativo, que precise sus especificaciones y entregables (número de obras, páginas, formato y responsable) y ajuste el presupuesto oficial para reflejar dicho mayor alcance; y en caso negativo, que indique expresamente que las obras serán entregadas al contratista debidamente diagramadas y corregidas para su impresión, señalando la fuente y la oportunidad de dicha entrega.

RESPUESTA:
La corrección de estilo corresponde a las revisiones del texto para mejorar su claridad, fluidez y riqueza lingüística, respetando la voz del autor, que para este proceso son de responsabilidad de cada autor.

La diagramación como diseño visual y la distribución del texto y sus imágenes en la página y demás componentes de mismo, previo a su impresión es una labor concertada y de acompañamiento del oferente con la supervisión.

No se acepta la observación.

CUARTA. Posible error en la codificación UNSPSC del objeto

El numeral 1.7 identifica el objeto con el código UNSPSC 93141705, asociado a «Servicios de redacción literaria». No obstante, el objeto del proceso es la impresión de obras literarias, actividad de artes gráficas distintas de la redacción o creación de contenidos.

Aclaración sobre certeza: no dispongo de una fuente verificada del código UNSPSC exacto aplicable a servicios de impresión, por lo que sugiero a la Entidad verificarlo directamente en el clasificador

vigente (usualmente ubicado en el segmento de servicios editoriales y de artes gráficas). Aunque el pliego advierte que la clasificación no es requisito habilitante, una codificación que no corresponde al objeto puede reducir la visibilidad del proceso para las empresas de impresión que consultan el SECOP por su código propio, afectando la pluralidad.
Petición: Que se revise y, de ser procedente, se corrija el código UNSPSC para que corresponda al servicio de impresión objeto del contrato.

RESPUESTA:

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1085 de 2015 establece que la invitación a participar debe contener:
• La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

La clasificación en este tipo de proceso de Mínima cuantía, no implica criterio de calificación (como lo son el puntaje o la experiencia), sino una herramienta de identificación. En la mínima cuantía, la entidad pública lo usa para describir el objeto a contratar.

Atendemos su observación al tenor de otras posibles clasificaciones, sin que implique para este proceso impedimento alguno para contratar.

No se acepta la observación.

QUINTA. Errores de transcripción ajenos al objeto contractual
El numeral 4 (Requisitos de participación) señala que corresponde a la Entidad verificar las condiciones que determinen «la idoneidad para el suministro de agua potable en botellón», expresión manifiestamente ajena al objeto de impresión de obras literarias. Este yerro evidencia que el documento fue elaborado a partir de un modelo de otro proceso, lo que genera dudas sobre la integridad y coherencia del pliego y sobre la eventual presencia de otras condiciones trasplantadas que no correspondan al presente objeto.

Petición: Que se corrija el aparte transcrito y se revise integralmente el documento para depurar cualquier otra referencia impertinente al objeto contractual.

RESPUESTA:

Si bien el encabezado del acápite 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN hace mención a suministro de agua potable en botellón, esta mención equívoca, no define los criterios de experiencia, tal y como se define en el numeral **4.2 FACTOR TECNICO :**

4.2.1. Experiencia Específica:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES : Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en trabajos de impresión de libros y/o cartillas y/o folletos o revistas, cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, en máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de Contratos celebrados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en trabajos de impresión de libros y/o cartillas y/o folletos o revistas, cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, en máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de Contratos celebrados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

No se acepta la observación.

SEXTA. Plazo de ejecución indeterminado y asignación de riesgos
El numeral 5.2 fija el plazo «a partir del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026», sin establecer un término cierto en días. Al depender la fecha de inicio de la suscripción del acta, el plazo efectivo de ejecución resulta indeterminado y variable, lo que dificulta la programación de la producción y el costeo de la oferta.

Adicionalmente, la obligación 2 del objeto supedita la impresión a las correcciones y revisiones de las

artes que realicen los autores y el supervisor, plasmadas en actas previas a la impresión. De este modo, el cumplimiento del plazo por parte del contratista queda condicionado a actuaciones de terceros (autores y supervisor), sin que el pliego prevea la neutralización de esos tiempos en el cómputo del plazo, generando una asimetría en la asignación de riesgos.

Petición: Que se defina un plazo de ejecución en días ciertos contados desde la entrega de las artes aprobadas al contratista, o que se prevea expresamente que los tiempos de aprobación de artes por parte de los autores y del supervisor no se computarán dentro del plazo de ejecución.

RESPUESTA:
El plazo ha sido definido bajo el límite de la vigencia fiscal que nos ocupa 2026, por lo cual debe considerarse por parte de los oferentes, las diferentes etapas que implica la impresión final de los libros, los cuales se definen como entrega de artes, correcciones, revisiones, ISBN.

No se acepta la observación.

SÉPTIMA. Obligación de tramitar el certificado ISBN a cargo del contratista

La obligación 8 del objeto impone al contratista «entregar certificado ISBN de cada obra». La asignación del ISBN en Colombia se surte ante la Cámara Colombiana del Libro y recae, por regla general, en cabeza del editor o titular de los derechos de edición, calidad que en este caso ostentaría el Departamento del Huila (a partir de la autorización de distribución suscrita por cada autor a su favor), y no el impresor.
Petición: Que se aclare el alcance de esta obligación y se precise a quién corresponde el trámite y los costos del ISBN; y, en caso de mantenerse a cargo del contratista, que se incorpore expresamente su costo dentro de las especificaciones y el presupuesto.

RESPUESTA:
Esta obligación si bien de acuerdo con la normatividad recae en el titular de los derechos, es decir en el autor de cada libro, los libros antes de su impresión deben contar con el respectivo ISBN, por lo cual el Contratista , con acompañamiento del supervisor, deberá verificar este registro y entregarlo como adjunto en su informe, labor que debe acompañarse con cada uno de los autores.
No se acepta la observación.

PETICIÓN GENERAL

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a la Entidad resolver de fondo cada una de las observaciones formuladas dentro del término del cronograma, publicar las respuestas en el SECOP II y, de ser procedente, expedir las adendas correspondientes que corrijan las inconsistencias señaladas y ajusten las condiciones que puedan restringir la pluralidad de oferentes, en garantía de los principios de la contratación estatal.

RESPUESTA

La entidad atiende las observaciones de conformidad con las normas y efectuará el procedimiento de acuerdo con las mismas.
No procede la observación.

CIUDAD:	NEIVA (HUILA)	FECHA:	21/07/2026

MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON
Secretaria de Cultura.

MIGUEL DARIO POLANIA
Responsable Técnico.

Sury Martinez Montealegre
Profesional Especializado